

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

62

BARCELONA NÚMERO 5

EDICTO

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 1.038 de 2015, instruido por este Juzgado de lo social número 5 de Barcelona, a instancias de don Florence Osayande contra “Facility Cleaning System, Sociedad Limitada”, se notifica a “Facility Cleaning System, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), la resolución dictada en el indicado proceso en fecha 22 de julio de 2015, cuyo tenor literal en su parte dispositiva dice:

«Se acuerda: la orden general de ejecución y, en consecuencia, procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, que estima la demanda presentada por don Florence Osayande contra “Facility Cleaning System, Sociedad Limitada”, por un principal de 15.741,48 euros, más la cantidad de 1.574,15 euros que se fijan provisionalmente para intereses, en previsión de lo dispuesto en el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que, en su caso, podrán incrementarse en 2 puntos y con más la suma de 1.574,15 euros que prudencialmente se fijan para costas, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo 251 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación.

Se advierte a la parte ejecutada de que la mayor demora en el pago y la práctica de determinadas actuaciones necesarias para hacer efectivo el mismo incrementaría los intereses a su cargo y podría incrementar también las costas del procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial. Requiérase y adviértase al apremiado en los términos de la misma.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que pudiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada (artículo 187 en relación con el artículo 239 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). Para la admisión a trámite del recurso será requisito imprescindible la constitución de un depósito por la cantidad de 25 euros en la c/c de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 05880000641038/15, excepto si el recurrente ostenta la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, debiendo especificar el concepto “Depósito para recurrir”, lo que deberá ser acreditado con la presentación del recurso.

Adviértase a la ejecutada notificada por edictos de que las siguientes resoluciones que en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificarán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Faustino Rodríguez García, magistrado-juez del Juzgado social número 5 de Barcelona.—Doy fe».

Asimismo, se notifica a “Facility Cleaning System, Sociedad Limitada”, el decreto dictado en fecha 22 de julio de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Procede declarar a la ejecutada “Facility Cleaning System, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia legal directa por importe de 15.741,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, procediéndose, asimismo, al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Líbrese copia sellada de esta resolución a la parte actora para su presentación al Fondo de Garantía Salarial.

Llévese el original de esta resolución al Libro de Decretos y déjese en las actuaciones testimonio de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de reposición, a presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo mando y firmo.—La secretaria judicial».

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán fijando una copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que deban revestir forma de auto, o decreto que ponga fin al procedimiento o resolutorio de incidente, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

En Barcelona, a 1 de septiembre de 2015.—La secretaria judicial, María José Gimeno Calvo.

(03/25.087/15)

